Asistencia jurídica gratuita

Mađarska

Derecho nacional (134 Kb)

Artículo 14, apartado 2, primer guion - Nombres y direcciones de las autoridades receptoras o expedidoras competentes

Pulse en el siguiente enlace para ver todas las autoridades competentes relacionadas con este artículo.

Listas de autoridades competentes

Artículo 14, apartado 2, segundo guion - Ámbitos geográficos sobre los que tienen competencia las autoridades receptoras o expedidoras

Pulse en el siguiente enlace para ver todas las autoridades competentes relacionadas con este artículo.

Listas de autoridades competentes

Artículo 14, apartado 2, tercer guion - Medios a su disposición para recibir las solicitudes

La solicitud de ayuda jurídica deberá ser presentada ante la autoridad competente personalmente por el afectado (oralmente o por escrito) o por correo.

Artículo 14, apartado 2, cuarto guion - Lenguas que podrán utilizarse para cumplimentar la solicitud

Las lenguas que podrán utilizarse para cumplimentar la solicitud son el húngaro o el inglés.

Última actualización: 02/01/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.